



# Resolución Ministerial

Lima, 02 MAR. 2017

Nº 033-2017-MIDIS

## VISTOS:

Los Oficios N°s 170 y 257-2017-MIDIS/FONCODES/DE de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante, FONCODES) y el Informe N° 066-2017-MIDIS/VMPES/DGPE de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

## CONSIDERANDO:

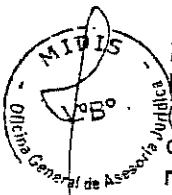
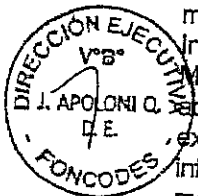
Que, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su artículo 6 dispone que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de la políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30530, se autoriza al Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA y 00/100 SOLES (S/ 10 334 060.00), para que a través del FONCODES, realice acciones que disminuyan la vulnerabilidad de las personas que viven en pobreza y pobreza extrema frente al fenómeno de heladas de 2017, a partir del acondicionamiento de la infraestructura de la vivienda incluyendo la instalación de cocinas mejoradas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA y 00/100 SOLES (S/ 10 334 060.00), del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que a través del FONCODES, realice acciones que disminuyan la vulnerabilidad de las personas que viven en pobreza y pobreza extrema frente al fenómeno de heladas de 2017, a partir del acondicionamiento de la infraestructura de la vivienda incluyendo la instalación de cocinas mejoradas;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2017-MIDIS, rectificada por Resolución Ministerial N° 024-2017-MIDIS, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 015-2017-EF, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA y 00/100 SOLES (S/ 10 334 060.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley N° 30530 señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la base de los distritos incluidos en el Plan Multisectorial de Respuesta a Heladas y Friaie 2017, determina, mediante resolución ministerial, los criterios de



priorización y el ámbito de intervención, a nivel de centro poblado, para el acondicionamiento de viviendas en zonas de riesgo alto y muy alto frente a las heladas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, se aprobó el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los distritos priorizados ante heladas y friaje;

Que, a través de los Oficios N°s. 170 y 257-2017-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del FONCODES remite para su aprobación, los criterios de priorización y el ámbito de intervención, a nivel de centro poblado, para el acondicionamiento de viviendas de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, en zonas de riesgo alto y muy alto frente a las heladas;

Que, con Informe N° 066-2017-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión respecto a los criterios de priorización y el ámbito de intervención, a nivel de centro poblado, para el acondicionamiento de viviendas de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, en zonas de riesgo alto y muy alto frente a las heladas;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los criterios de priorización y el ámbito de intervención, a nivel de centro poblado, para el acondicionamiento de viviendas de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, en zonas de riesgo alto y muy alto frente a las heladas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS; la Ley N° 30530, que autoriza transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la adopción de medidas de prevención ante las heladas durante el 2017, y el Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, que aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los criterios de priorización para el acondicionamiento de viviendas de la población en condición de pobreza y pobreza extrema, en zonas de riesgo alto y muy alto frente a las heladas, los cuales son:

- Centros poblados que concentren entre 20 a 60 viviendas; estando condicionado el número final de viviendas a intervenir; al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por FONCODES.
- Centros poblados cercanos entre sí y con población vulnerable, determinada por las características de la infraestructura de la vivienda; agrupando hasta 2 centros poblados, en promedio, por proyecto.

**Artículo 2.-** El ámbito de intervención se realizará en 42 centros poblados de los 12 distritos con nivel de riesgo alto y muy alto ante heladas priorizados en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", de los departamentos de Apurímac, Cusco y Puno, revisados por FONCODES. Dichos centros poblados se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

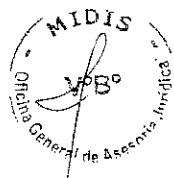


# Resolución Ministerial

Los centros poblados consignados en el Anexo, serán validados en campo con las autoridades locales, de acuerdo a los aspectos técnicos definidos por FONCODES, pudiendo reemplazarse algún centro poblado, considerando su orden de priorización por vulnerabilidad.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Caytana Aljovín Gazzani*

Caytana Aljovín Gazzani  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



# CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS <sup>11</sup>

| #  | Región   | Provincia    | Distrito       | Centro Poblado                |
|----|----------|--------------|----------------|-------------------------------|
| 1  | APURIMAC | COTABAMBAS   | TAMBOBAMBA     | CCASACANCHA                   |
| 2  | APURIMAC | COTABAMBAS   | TAMBOBAMBA     | HUAQUERE                      |
| 3  | APURIMAC | COTABAMBAS   | TAMBOBAMBA     | CCAHUACCAHUA                  |
| 4  | APURIMAC | COTABAMBAS   | COYLLURQUI     | ANTIYO                        |
| 5  | APURIMAC | COTABAMBAS   | HAQUIRA        | CCARMISCCA                    |
| 6  | APURIMAC | COTABAMBAS   | HAQUIRA        | ANTAPUNCO                     |
| 7  | APURIMAC | COTABAMBAS   | HAQUIRA        | HUANCACALLA CHICO             |
| 8  | APURIMAC | COTABAMBAS   | HAQUIRA        | QACCAMPA                      |
| 9  | APURIMAC | COTABAMBAS   | MARA           | CCARAHUAYLLA                  |
| 10 | APURIMAC | COTABAMBAS   | MARA           | CCOLLAPAMPA                   |
| 11 | APURIMAC | COTABAMBAS   | CHALLHUAHUACHO | QUEULLABAMBA                  |
| 12 | APURIMAC | COTABAMBAS   | CHALLHUAHUACHO | CHICÑAHUI                     |
| 13 | CUSCO    | ESPINAR      | COPORAQUE      | TURPA CENTRAL                 |
| 14 | CUSCO    | ESPINAR      | COPORAQUE      | PARCCOCCOTA (PARCO VALLECITO) |
| 15 | CUSCO    | ESPINAR      | COPORAQUE      | TACCACCA                      |
| 16 | CUSCO    | ESPINAR      | COPORAQUE      | CHUINARIA                     |
| 17 | CUSCO    | ESPINAR      | COPORAQUE      | QQUERO PUCARA                 |
| 18 | CUSCO    | ESPINAR      | PICHIGUA       | CALZADA                       |
| 19 | CUSCO    | ESPINAR      | PICHIGUA       | QQUESCAMAYO                   |
| 20 | CUSCO    | ESPINAR      | PICHIGUA       | CHILA                         |
| 21 | CUSCO    | ESPINAR      | PICHIGUA       | AMAYANI                       |
| 22 | CUSCO    | ESPINAR      | PICHIGUA       | CHILA                         |
| 23 | CUSCO    | QUISPICANCHI | OCONGATE       | CAMARACCASA                   |
| 24 | CUSCO    | QUISPICANCHI | OCONGATE       | HATUNPUCRU                    |
| 25 | CUSCO    | QUISPICANCHI | OCONGATE       | HUACATINCO                    |
| 26 | CUSCO    | QUISPICANCHI | OCONGATE       | PALCCA ALTA                   |
| 27 | PUNO     | PUNO         | TIQUILLACA     | PAXA                          |
| 28 | PUNO     | PUNO         | TIQUILLACA     | OCUMANI                       |
| 29 | PUNO     | PUNO         | TIQUILLACA     | CONDORIRI                     |
| 30 | PUNO     | PUNO         | TIQUILLACA     | CAYRANI                       |
| 31 | PUNO     | AZANGARO     | AZANGARO       | SEGUNDO BAJO JURINSAYA        |
| 32 | PUNO     | AZANGARO     | AZANGARO       | ALTO JURINSAYA                |
| 33 | PUNO     | AZANGARO     | AZANGARO       | CCACALLACO                    |
| 34 | PUNO     | AZANGARO     | ASILLO         | PESQUECUCHO                   |
| 35 | PUNO     | AZANGARO     | ASILLO         | PUCACANCHA                    |
| 36 | PUNO     | AZANGARO     | ASILLO         | CHILLHUATIRA                  |
| 37 | PUNO     | AZANGARO     | ASILLO         | RUMICUNCA                     |
| 38 | PUNO     | AZANGARO     | ASILLO         | BAJO CCOLLANA                 |
| 39 | PUNO     | CARABAYA     | ITUATA         | NUEVA ESPERANZA               |
| 40 | PUNO     | CARABAYA     | ITUATA         | RUMICHACA                     |
| 41 | PUNO     | CARABAYA     | ITUATA         | VICUÑA MAYO                   |
| 42 | PUNO     | CARABAYA     | ITUATA         | CORAZON DE ORO                |



<sup>11</sup> Priorización a ser validada en campo; pudiendo reemplazarse de acuerdo a criterios dispuestos por FONCODES

